CIRCULAR EXTERNA 002-2026

DE: GERENCIA PIJAOS SALUD

FECHA:17 DE NOVIEMBRE DEL 2026

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (IPS PÚBLICAS Y PRIVADAS), PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS EN SALUD, PROVEEDORES FARMACÉUTICOS DE LA RED ADSCRITA Y NO ADSCRITA DE LA EPSI

ASUNTO: FECHAS DE CORTE INSTITUCIONAL PARA EL CIERRE CONTABLE DE LA VIGENCIA 2026 Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE SUFICIENCIA DE LA UPC – MINSALUD

1. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO DE LA OBLIGATORIEDAD

PIJAOS SALUD EPSI, en ejercicio de sus funciones institucionales y de conformidad con el marco regulatorio expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, comunica a todos los prestadores y proveedores sobre el cierre contable y cierre radicación de facturas de servicios prestados en la vigencia 2026:

1. De conformidad con los artículos 182 y 205 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016 (Único Reglamentario del Sector Salud) y las directrices anuales de la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud del Ministerio, el Estado calcula y actualiza la Unidad de Pago por Capitación (UPC) con base en los registros reales de gasto, morbilidad, frecuencias de uso y costos de las atenciones efectivamente prestadas.

2. El artículo 114 de la Ley 1438 de 2011 impone a las Entidades Responsables de Pago (ERP) y a los Prestadores de Servicios de Salud (PSS) el deber legal e irrenunciable de suministrar la información técnica, clínica y financiera

requerida para la evaluación y sostenibilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

3. El artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3° de la Ley 1949 de 2019, tipifica como infracción administrativa sancionable por la Superintendencia Nacional de Salud la omisión, extemporaneidad, falta de calidad, distorsión o falta de fluidez en el reporte de información requerida para los análisis técnicos del sistema.

4. El artículo 7 del Decreto Ley 1281 de 2002 establece las condiciones para el trámite de las cuentas presentadas por los prestadores de servicios de salud y dispone que las facturas, cuentas de cobro o reclamaciones presentadas con posterioridad a los seis (6) meses siguientes a la prestación del servicio tienen consecuencias respecto del reconocimiento de intereses y otras sanciones pecuniarias, sin que dicho término constituya por sí mismo una causal de pérdida del derecho a presentar la factura.

5. De conformidad con la Resolución 948 de 2026, la facturación electrónica de venta en salud debe cumplir los requisitos de validación de la DIAN y del mecanismo único de validación dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social para los RIPS, incluyendo la generación del correspondiente Código Único de Validación (CUV), junto con los demás soportes exigibles para su radicación.

6. El Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial (SIIFA), regulado por la Resolución 1962 de 2025, monitorea la trazabilidad de la facturación y los giros directos. Por ende, las facturas no radicadas generan inconsistencias financieras ante el Ente.

2. FECHAS DE CORTE INSTITUCIONAL Y LINEAMIENTOS OPERATIVOS

Con el objetivo de llevar un corte de facturación preciso, consolidar los estados financieros de la Entidad y garantizar la oportuna consolidación de la información para el Estudio de Suficiencia de la UPC, se establecen los siguientes lineamientos:

A. Fecha de corte administrativo y contable para el cierre del mes de diciembre de 2026 (24 de diciembre de 2026)

Fecha de corte: El último día habilitado por Pijaos Salud EPSI para la radicación de soportes de las Facturas Electrónicas de Venta en Salud (FEVS) y RIPS JSON con CUV correspondientes al mes de diciembre de 2026 será el **jueves 24 de diciembre de 2026**.

Se aclara que el 24 de diciembre de 2026 corresponde únicamente a una fecha de corte administrativo y contable establecida por PIJAOS SALUD EPS-I para gestionar el cierre del mes de diciembre, y no constituye un término legal de vencimiento que afecte el derecho de los prestadores a presentar sus facturas. Por lo anterior, las facturas radicadas con posterioridad a esta fecha serán recibidas y tramitadas conforme a los requisitos y términos establecidos en la normatividad vigente, realizándose su procesamiento a partir del primer día hábil de enero de 2027.

B. Fecha de corte institucional para la consolidación de información de la vigencia 2026 con destino al Estudio de Suficiencia de la UPC (31 de enero de 2027)

Con el propósito de garantizar una adecuada consolidación de la información de la vigencia 2026, se solicita a los prestadores de la red adscrita y no adscrita realizar un seguimiento detallado de la totalidad de los servicios, medicamentos e insumos suministrados durante dicho año que aún se encuentren pendientes de facturar o radicar, asegurando la correcta generación y validación de sus soportes RIPS en formato JSON con su respectivo Código Único de Validación (CUV), conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Fecha de corte para el cierre de vigencia: Se establece el **31 de enero de 2027** como fecha de corte administrativo y contable para el cargue en la plataforma **GEMA NET** de la facturación correspondientes a servicios prestados en la vigencia 2026.

Es fundamental contar con esta información dentro de la fecha de corte señalada, dado que las facturas radicadas con posterioridad al 31 de enero de 2027 no alcanzarán a ser incluidas en el reporte consolidado de la vigencia 2026 que la EPS-I remite al Ministerio de Salud y Protección Social para el Estudio de Suficiencia de

la UPC. La omisión de estos registros distorsiona las frecuencias de uso de las tecnologías en salud, afecta la calidad e integralidad de la información nacional del costo en salud e impacta directamente la adecuada asignación de recursos para la cobertura de la población afiliada.

C. Precisiones normativas sobre términos de presentación, deber de recepción y alcance de la auditoría

Con el fin de brindar claridad jurídica a los prestadores de servicios de salud y garantizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), PIJAOS SALUD EPS-I precisa los siguientes aspectos:

- El término de veintidós (22) días hábiles regulado en el artículo 15 de la Resolución 948 de 2026 corresponde al plazo técnico para la presentación de la factura electrónica de venta en salud y sus soportes (contado desde la fecha de expedición de la factura), sujeto a las causales de devolución. Ambos términos operan de manera independiente a las fechas de corte institucional señaladas en la presente circular.

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1438 de 2011, relativo a la prohibición de prácticas que impidan la recepción de facturas por parte de las entidades responsables del pago, PIJAOS SALUD EPS-I mantendrá habilitados y garantizará los mecanismos institucionales para la recepción y trámite de las facturas electrónicas de venta en salud. En consecuencia, las fechas de corte administrativo y contable establecidas no constituyen una restricción absoluta ni una barrera para su radicación, sin perjuicio del cumplimiento obligatorio de los requisitos técnicos, documentales y contractuales exigibles.
- La radicación de una factura electrónica de venta en salud y sus soportes en las plataformas dispuestas por la EPS-I no implica su aceptación automática, reconocimiento de la obligación, validación integral de los servicios facturados ni autorización de pago. PIJAOS SALUD EPS-I conserva plenas facultades legales y contractuales para adelantar los procesos de auditoría médica y administrativa, revisión integral de soportes, verificación de requisitos, formulación de glosas, aplicación de devoluciones procedentes y demás actuaciones previstas en la normatividad vigente y en los respectivos

acuerdos de voluntades, en salvaguarda de los intereses institucionales y los recursos del SGSSS.

3. DIRECTRICES PARA LA SUBSANACION DE DEVOLUCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 2284 de 2023, los facturadores electrónicos en salud cuentan con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la devolución formulada por la Entidad Responsable de Pago (ERP), para emitir su respuesta y aportar los soportes que subsanen la causal invocada.

El trámite de las devoluciones se sujetará a las siguientes reglas:

- Cuando el facturador dé respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y acredite la subsanación efectiva de la causal de devolución, la factura electrónica de venta en salud continuará su trámite ordinario de validación y auditoría.

- Cuando la causal de devolución no sea subsanable o el facturador electrónico en salud no emita respuesta dentro del término legal de cinco (5) días hábiles, se entenderá aceptada la devolución. En este evento, el prestador deberá expedir la correspondiente nota crédito por el valor total de la factura ante la DIAN y cargarla en la plataforma GEMA NET. En caso de que el cobro de los servicios resulte procedente conforme a la normatividad vigente y al acuerdo de voluntades, el prestador podrá expedir una nueva factura electrónica de venta en salud y radicarla nuevamente en GEMA NET junto con sus respectivos soportes.

4. ATENCIÓN Y CANALES DE SOPORTE

Cualquier inquietud o requerimiento de soporte técnico para la radicación en el portal institucional, favor comunicarse a los canales autorizados:

Correo: oficinavirtual@pijaossalud.com.co
WhatsApp TIC: 314 814 8266
Línea Nacional: 01 8000 186754 – Ext. 129
Portal: Pijaos Salud dispone de un Centro de Ayuda, donde los prestadores pueden

consultar manuales, instructivos y material relacionado con los diferentes procesos del Portal IPS: https://centrodeayuda.pijaossalud.com/

Para resolver cualquier inquietud relacionada con la presente circular, por favor comunicarse con el Área de Cuentas Médicas al teléfono (608) 2809090, extensiones 118, o a través de los correos electrónicos: coordcuentasmedicas@pijaossalud.com.co y cuentas.medicas@pijaossalud.com.co.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,

JOSE RENE DUCUARA DUCUARA
Gerente
PIJAOS SALUD EPS-I

Proyecto: Luz Garzon / Coordinadora Cuentas Medicas
Reviso: María Isabel Aroca / GyC
Camilo Cárdenas / Gestión del Riesgo
Ivan Villamil / Contabilidad
Dayana Núñez / Juridica